



ALCALDÍA DE PANAMÁ
GOBIERNO MUNICIPAL

Decreto No. 1940
(De 5 de diciembre de 2011)

"Por el cual el Alcalde del Distrito de Panamá, excepciona del horario establecido para la operación de los centros de expendio de bebidas alcohólicas en el Distrito de Panamá, establecidos en el Decreto Alcaldicio No. 1896 de 2011 y Decreto Alcaldicio No. 1899 de 2011, para algunas festividades de fin de año"

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ
En el uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Alcaldicio No. 1896 de 2011, el Alcalde del Distrito de Panamá acató e implementó el Decreto Ejecutivo No. 1424 de 2011, conforme a la circular 005/DS/2011 de la Gobernación de la Provincia de Panamá;

Que el Decreto Ejecutivo No. 1424 de 2011, establece en el párrafo segundo del Artículo Segundo, lo siguiente:

"De igual forma se exceptuará el cumplimiento de este horario en días feriados y festivos, para los cuales las Alcaldías establezcan horario distinto, como el 24 y 31 de diciembre, carnavales, fiestas patronales."

Que el Alcalde del Distrito de Panamá, a través del Decreto Alcaldicio No. 1899 de 2011, "Por el cual el Alcalde del Distrito de Panamá regula conforme a lo establecido en la Ley 55 de 1973, modificada por la Ley 5 de 2007, el horario de expendio de bebidas alcohólicas en el Distrito de Panamá y se dictan otras disposiciones", fijó el horario para la operación de los centros de expendio de bebidas alcohólicas en el Distrito;

Que el antes citado Decreto Alcaldicio No. 1899 de 2011, establece en su Artículo Tercero lo siguiente:

"ARTÍCULO TERCERO: El Alcalde del Distrito de Panamá, a través de Decreto Alcaldicio, podrá establecer horarios distintos a los fijados en el Artículo Primero, para días feriados y/o festivos, como el 24 de diciembre, 31 de diciembre, carnavales y fiestas patronales."

Que en base a las disposiciones antes señaladas, se hace necesario establecer las excepciones respectivas en cuanto horario de operaciones de centros de expendio de bebidas alcohólicas, para las festividades del día de las madres, Navidad y año nuevo.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se exceptúa del cumplimiento del horario de operación de los centros de expendio de bebidas alcohólicas fijados para el Distrito de Panamá, conforme a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1424 de 2011, Decreto Alcaldicio No. 1896 de 2011 y Decreto Alcaldicio 1899 de 2011, las siguientes fechas:

- Miércoles 7 de diciembre al jueves 8 de diciembre de 2011
- Sábado 24 de diciembre al domingo 25 de diciembre de 2011
- Sábado 31 de diciembre de 2011 al domingo 1 de enero de 2012

Cont.../

Decreto No. 1940
(De 5 de diciembre de 2011)
Página No. 2

Los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas podrán operar a horario completo en las fechas festivas antes señaladas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,


BOSCO RICARDO VALLARINO
Alcalde del Distrito de Panamá


ELIADES SERRANO
Secretario General

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
Panamá, 5 de Dic. de 2011
La Secretaria General de la Alcaldía
del Distrito de Panamá 



SECRETARIA GENERAL
ALCALDIA DE PANAMA